



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 64

Martes, 17 de marzo de 1936

Tomo I.—Página 775

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de división D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo, cese en el cargo de Inspector General Jefe de la segunda Inspección general del Ejército.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.  
CARLOS MASQUELET LACACI

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la undécima brigada de Infantería, al General de brigada D. Gonzalo González e Lara, quien actualmente manda la segunda brigada de Montaña.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.  
CARLOS MASQUELET LACACI

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la novena brigada de Infantería, al General de brigada D. Eliseo Alvarez Arenas, quien actualmente manda la tercera de igual denominación.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.  
CARLOS MASQUELET LACACI

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la tercera brigada de Infantería al General de brigada D. Manuel Llanos Medina, quien actualmente manda la octava de igual denominación.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.  
CARLOS MASQUELET LACACI

Visto el expediente acreditativo de la inutilidad para el servicio de las armas del General de brigada D. José Millán-Astray y Terreros, y comprobado que dicha inutilidad, comprendida en el Cuadro anejo al Reglamento de Inválidos del año 1906, es la consecuencia de múltiples heridas sufridas en acción de guerra, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares al referido General, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la ley de quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos, y con los derechos señalados en el párrafo segundo de la base tercera de la misma.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.  
CARLOS MASQUELET LACACI

En consideración a lo solicitado por el coronel de Artillería, en situación de retirado, D. Francisco Llinás Brega, el cual reúne las condiciones exigidas por el decreto de catorce de enero último,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, con los beneficios que otorga el citado decreto.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.  
CARLOS MASQUELET LACACI

En consideración a lo solicitado por el coronel de Intendencia, en situación de retirado, D. Luis Farauo de Saint Germain, el cual reúne las condiciones exigidas por el decreto de catorce de enero último,

Vengo en concederle el empleo de Intendente general, honorario, con los beneficios que otorga el citado decreto.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.  
CARLOS MASQUELET LACACI

En consideración a lo solicitado por el coronel de Intendencia, en situación de retirado, D. José Miró Chicharro, el cual reúne las condiciones exigidas por el decreto de catorce de enero último,

Vengo en concederle el empleo de Intendente general, honorario, con los beneficios que otorga el citado decreto.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.  
CARLOS MASQUELET LACACI

En consideración a lo solicitado por el coronel de Intendencia, en situación de retirado, D. Juan Basset Quecut, el cual reúne las condiciones exigidas por el decreto de catorce de enero último,

Vengo en concederle el empleo de Intendente general, honorario, con los beneficios que otorga el citado decreto.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.  
CARLOS MASQUELET LACACI

En consideración a lo solicitado por el coronel de Intendencia, en situación de retirado, D. Venancio Recio Villalonga, el cual reúne las condiciones exi-

gidas por el decreto de catorce de enero último,

Vengo en concederle el empleo de Intendente general, honorario, con los beneficios que otorga el citado decreto.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI

En consideración a lo solicitado por el coronel de Artillería, en situación de reserva, D. Félix Ballenilla Jiménez, el cual reúne las condiciones exigidas por el decreto de catorce de enero último,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, con los beneficios que otorga el citado decreto.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI

## Ministerio de Obras públicas

El Consejo Superior de Ferrocarriles ha sufrido distintas transformaciones desde la fecha de su creación en el año 1922, transformaciones que han obedecido, a juicio de los distintos Gobiernos que las han llevado a cabo, a las funciones que este Consejo había de cumplir en relación con las situaciones respectivas del problema ferroviario. Y así, en su origen era solamente un Cuerpo Consultivo, para transformarse después, inmediatamente de dictado el Estatuto de 12 de julio de 1924, en un elemento ejecutivo de las disposiciones con que aquella ordenación ferroviaria pretendía transformar el régimen de los ferrocarriles españoles.

A partir del año 1930 se fueron restituyendo al Consejo Superior de Ferrocarriles facultades ejecutivas hasta venir a convertirse últimamente y en virtud no solamente del último decreto de su constitución, sino de otras disposiciones complementarias, en cuerpo meramente consultivo.

En todas estas transformaciones se ha buscado—con cuidado exquisito—en la constitución de este organismo una ponderación de representaciones, dentro de las cuales los intereses del Estado y de las Compañías de Ferrocarriles se han mantenido siempre en equilibrio.

Y si bien en el origen de este Consejo la razón estaba justificada, porque el Estado no había desembolsado todavía las cuantiosas aportaciones de

orden económico que al presente tiene realizadas, no solamente en concepto de aportaciones propiamente dichas, y cuyo valor está invertido en obras de mejora y ampliación y en adquisiciones de material móvil y de tracción, sino también en concepto de anticipos, concedidos con distinto carácter y en diferentes condiciones, en la actualidad no puede sostenerse este argumento, toda vez que los desembolsos del Estado sobrepasan, con mucho, al valor del capital acciones que las Compañías de Ferrocarriles tienen invertidas en su empresa. Por esta razón es de absoluta necesidad, al transformar la constitución del Consejo Superior de Ferrocarriles, tener en cuenta esta circunstancia para establecer en relación aproximada a las aportaciones de cada entidad las representaciones que deben ostentar el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.

Por otra parte, el decreto de 10 de julio de 1935 que dispuso la última reforma del Consejo Superior de Ferrocarriles no atribuyó a los Agentes y obreros ferroviarios representación de ningún género en dicho organismo; y si por el preámbulo de dicha disposición, que nada dice en relación con este asunto, no pueden medirse las razones que el Gobierno tuviera para adoptar esta determinación, es innegable, por otro lado, que los intereses del trabajo no pueden estar ausentes en determinaciones y consultas que les atañen en proporción tan importante como a los intereses del capital, que todos ellos forman un conjunto, con la única dirección de mantener y defender un servicio tan eminentemente público como es el servicio de los transportes por ferrocarril.

Esta consideración aconseja restituir a sus funciones en el organismo que ahora se transforma a los representantes de los agentes y obreros ferroviarios.

Se mantiene la representación de los usuarios—del Comercio, de la Industria y de la Agricultura—en la misma forma que existe en la actualidad, por entender que estas tres ramas de la vida del país tienen que contribuir al planteamiento y solución de los problemas ferroviarios.

Para la debida rapidez en la tramitación de los asuntos que por su naturaleza requieran mayor urgencia y mayor libertad de movimientos, se crea en este Consejo un Comité ejecutivo con facultades para entender en todas aquellas materias relacionadas directamente con las aportaciones que el Estado realice por ejecución de obras y adquisición de material y en las propuestas de tarifas especiales, que requieren una tramitación breve y eficaz.

Es absurdo que en aquellos asuntos que se refieren concretamente a los ferrocarriles que el Estado construye o explota intervengan representacio-

nes de otras Empresas ferroviarias, que en la mayoría de las ocasiones tienen sus intereses en contraposición de los del Estado en lo que a este punto se refiere, o cuando menos son ajenos a las determinaciones que al Estado convengan; y por eso en este decreto se dispone que en todos aquellos asuntos que se refieran concretamente a los ferrocarriles que el Estado construye o explota actúe de manera independiente la Delegación del Estado constituida con la representación del mismo, bajo la presidencia de la del Consejo.

En consideración de todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el Consejo Superior de Ferrocarriles reorganizado por decreto de 10 de julio de 1935. Los actuales vocales cesarán en sus cargos al publicarse este decreto en la *Gaceta*.

Art. 2.º Se crea un Consejo Superior de Ferrocarriles compuesto de diecisiete miembros y un Presidente. Este último será libremente elegido por el Gobierno. De estos diecisiete vocales, ocho tendrán la representación del Estado; cuatro, la representación de las Compañías concesionarias de ferrocarriles; tres, la de los usuarios de los ferrocarriles, y dos, la de los agentes u obreros ferroviarios.

Los representantes del Estado serán: tres ingenieros de Caminos, designados por el Ministerio de Obras públicas; un ingeniero Industrial designado por el Ministerio de Industria; un funcionario del Ministerio de Hacienda; otro del de Comunicaciones; otro del de Agricultura, y un abogado del Estado. Estos ocho vocales serán nombrados por el Gobierno mediante decreto aprobado en Consejo de Ministros y no podrán cesar dentro del plazo de su mandato sino por causas que marquen las disposiciones reguladoras del Organismo mediante otro decreto, también aprobado en Consejo de Ministros. Uno de estos vocales será nombrado por el Ministro de Obras públicas vicepresidente del Consejo.

Los cuatro vocales de la representación de las Compañías serán designados: uno, por la del Norte; otro, por la de Madrid a Zaragoza y a Alicante; otro, por las del Oeste y Andaluces conjuntamente, y el cuarto, por las pequeñas Compañías restantes. Serán nombrados por el Ministerio de Obras públicas en virtud de las propuestas que hagan las Compañías.

Los vocales representantes de los usuarios del ferrocarril ostentarán: uno, la representación del Comercio; otro, la de la Industria, y otro, la de Agricultura. Serán nombrados por el Gobierno, mediante decreto, acordado en Consejo de Ministros, de entre

las personas que designen para tal fin las Cámaras oficiales respectivas, y cesarán en su cargo por decreto del Gobierno cuando cese la causa justificativa de su nombramiento.

Los vocales representantes de agentes y obreros ferroviarios serán designados por elección entre el personal ferroviario de esta clase y nombrados por el Gobierno. No podrán cesar en su función, ajustándose a lo que marquen las disposiciones reguladoras del Consejo, sin que su cese sea dispuesto por otro decreto del Gobierno.

Art. 3.º El mandato de los vocales del Consejo durará cuatro años, renovándose cada dos años la mitad de cada Delegación. Cuando el número de vocales de la representación sea impar, cesará la mitad por defecto. Todos los vocales son reelegibles, con los requisitos anteriormente mencionados, y la primera renovación que se hará por sorteo, tendrá lugar a los dos años de publicada esta disposición.

Art. 4.º Ninguno de los vocales de la representación del Estado, de la de los usuarios, de la de los agentes y obreros ferroviarios podrá tener relación con asuntos que supongan interés con las Empresas de ferrocarriles ni con las Empresas suministradoras de las mismas, excepción hecha de las relaciones que se deriven de delegaciones o representaciones del Estado, así como, y por lo que a los agentes ferroviarios se refiere, las que atañen a la relación de funciones de éstos con las Compañías, y será nulo el nombramiento de cualquiera de los vocales que se encuentren en las referidas condiciones.

Art. 5.º Existirá en el Consejo Superior de Ferrocarriles que se crea, un secretario y un vicesecretario. Letrado el primero e Ingeniero de Caminos el segundo.

Art. 6.º Del seno de este Consejo Superior de Ferrocarriles, se formará un Comité Ejecutivo, presidido por el vicepresidente del Consejo y compuesto, además, por cuatro representantes del Estado, que serán: dos de la representación del Ministerio de Obras públicas, el del Ministerio de Industria y el del Ministerio de Hacienda; dos representantes de las Compañías Ferroviarias, un representante de los usuarios y otro representante de los agentes y obreros ferroviarios. Actuará de secretario del Comité Ejecutivo el vicesecretario del Consejo.

Para el desempeño de las funciones reservadas al Pleno del Consejo Superior de Ferrocarriles se constituirán en él Secciones o Comisiones en el número y forma que se determinará en el Reglamento que para el funcionamiento del Consejo que se crea nabrà de dictarse.

Art. 7.º El Pleno del Consejo Superior de Ferrocarriles, tal como queda definido, ejercerá las funciones y

absorberá las facultades que se deriven del régimen ferroviario que esté en vigor en cada momento, realizando los trabajos que se le confían para el desarrollo del mismo.

Estudiará con carácter preferente la propuesta de las modificaciones que se crea conveniente introducir en la actual legislación para dotar a la explotación ferroviaria de la elasticidad que las características actuales del tráfico hace necesario. Entenderá también en las propuestas de tarificación o revisión de tarifas que tengan carácter general.

Propondrá a la aprobación del Gobierno la unificación ferroviaria en todos sus aspectos: explotación, tipos de material, suministros, etc.

Art. 8.º El Comité Ejecutivo tendrá por funciones las que se deriven de la concesión de obras de mejora, incidencias de las mismas, aprobación y certificaciones de obras, liquidaciones, etc. Deberá también informar las liquidaciones de garantía de interés, las propuestas de tarifas especiales y, en general, asumirá todas las funciones administrativas que correspondan al Consejo Superior de Ferrocarriles. Le corresponderá, por tanto, la preparación de los planes económicos anuales, tanto de construcción de nuevos ferrocarriles, como de obras de mejora en los existentes, e informará asimismo todos cuantos asuntos le sean directamente enviados a este fin por el Ministerio de Obras públicas.

Art. 9.º El Ministro de Obras públicas señalará las cantidades que deberán percibir los vocales en concepto de asistencia a las sesiones de los Plenos del Consejo o Comité Ejecutivo, así como las remuneraciones que correspondan, según los casos, a los vocales de la representación del Estado. Todos estos gastos, así como los de oficina y demás que constituyan el presupuesto del Consejo Superior de Ferrocarriles, serán satisfechos con cargo a los gastos de explotación de las Compañías, en tanto no se incluyan en los Presupuestos generales del Estado.

Art. 10. Cuando el Consejo haya de estudiar o de informar asuntos que se refieran concretamente a los ferrocarriles que el Estado construye o explota, y, en general, en cuantas materias afectan únicamente a los intereses de éste, actuará la Delegación del Estado, constituida por los ocho representantes del mismo, bajo la presidencia del del Consejo. Esta Delegación, en tales ocasiones, informará directamente al Ministro de Obras públicas. También serán enviados directamente al Ministro de Obras públicas los dictámenes del Comité Ejecutivo.

Art. 11. En el plazo de un mes, a partir de la constitución del nuevo Consejo de Ferrocarriles, éste deberá proponer al Ministro de Obras públicas un proyecto de Reglamento de ré-

gimen interior, adaptado a las directrices que en este decreto se marcan.

En dicho Reglamento se reorganizará la Secretaría y se definirá el número y composición de las diferentes oficinas que en el Consejo Superior de Ferrocarriles hayan de funcionar.

#### ARTÍCULOS ADICIONALES

Primero. En el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este decreto en la *Gaceta*, los Ministerios, y organismos representados en el Consejo Superior de Ferrocarriles formularán las propuestas de los vocales correspondientes a su representación.

En tanto se realiza la elección de los vocales, representantes de los obreros ferroviarios, y al objeto del más rápido comienzo en sus funciones del nuevo Consejo Superior de Ferrocarriles, actuarán interinamente dos vocales de esta representación, designados por el Ministro de Obras públicas de entre los representantes obreros que existían en el Consejo Superior de Ferrocarriles antes de anularse esta representación por decreto de 10 de julio de 1935.

Segundo. La actual Secretaría del Consejo Superior de Ferrocarriles continuará subsistente, en tanto no se realiza su organización, como organismo de enlace entre el Consejo Superior de Ferrocarriles existente y el que se crea por este decreto.

Los funcionarios que actualmente pertenecen a la Secretaría del Consejo y que en virtud de la reorganización que de la misma se lleve a cabo queden excedentes, ingresarán en sus Cuerpos respectivos, conservando los derechos que les otorga el decreto de 10 de noviembre de 1925.

Tercero. Queda derogado el decreto de 10 de julio de 1935 y cuantas disposiciones se opongan al presente, quedando autorizado el Ministro de Obras públicas para dictar aquéllas que considere pertinentes para el desarrollo de cuanto en este decreto se ordena.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA

(De la *Gaceta* núm. 76.)

## ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Minis-

tros de 2 del actual, que el maestro guarnicionero del CUERPO AUXILIAR SUBATERNO DEL EJERCITO, que presta sus servicios en el regimiento de Artillería ligera num. 6, D. Juan Díaz Gris, pase destinado al batallón de Tiradores de Ifni, en vacante que de su clase existe, he resuelto que el interesado quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 207), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la orden circular de 15 de enero de 1934 (C. L. núm. 27), en las de 21 de febrero y 20 de junio de 1935 (D. O. núms. 44 y 142), he resuelto confirmar el ascenso a brigadas de la escala de complemento de ARTILLERIA a los sargentos de dicha escala y Arma comprendidos en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General de la división de Caballería.

### RELACIÓN QUE SE CITA

#### Regimiento de Artillería a caballo

Antigüedad de primero de diciembre de 1935

- D. Antonio Payno Mendiaveque.
- " Camilo García de Polavieja Novo.
- " Julián Castillo Hermoso.
- " Eduardo Díaz Otero Méndez.
- " Julián Rafael Blanco Pedraza.
- " Manuel Martínez de Legarza Barrón.
- " Enrique Loeve Knapre.

Antigüedad de 31 de diciembre de 1935

D. Ramón Rodríguez Ayuso.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2

### Antigüedad de primero de febrero de 1936

D. Antonio Zany Costales.

" José María Cano Fernández.

Madrid, 14 de marzo de 1936.—Masquelet.

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo en la fábrica de cañones de Trubia, una vacante de maestro de fábrica, de especialidad ensayador químico metalurgista, he resuelto se anuncie el presente concurso, pudiendo tomar parte en el mismo los de la referida clase y especialidad que lo soliciten por instancia remitidas a la citada fábrica en un plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique esta disposición, las cuales serán cumplimentadas según dispone el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo en la Fábrica Nacional de Toledo, dos vacantes de auxiliares de obras y talleres del CUERPO AUXILIAR SUBATERNO DEL EJERCITO (obreros filiados de Artillería), de especialidad ajustador, dos de fresador y tres de tornero, he resuelto se anuncie el presente concurso, pudiendo tomar parte en el mismo los de la referida clase y especialidades que lo soliciten por instancia, remitidas a la citada Fábrica en un plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique esta disposición, las cuales serán cumplimentadas según dispone el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere los mandos que se indican a los coroneles de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor ...

### RELACIÓN QUE SE CITA

D. Crispulo Moracho Arregui, de disponible forzoso en la cuarta división, el del regimiento Alcántara núm. 34.

D. Eleuterio Peña Rodríguez, de disponible forzoso en la tercera división, el del regimiento Pavia núm. 15.

D. Román Olivares Sagardoy, de disponible forzoso en la quinta división, el del regimiento Granada num. 9.

Madrid, 14 de marzo de 1936.—Masquelet.

Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución fecha 14 del mes actual, ha tenido a bien conferir al coronel de ARTILLERIA, con destino en el regimiento de Montaña núm. 1, D. Jorge Cabanyes Mata, el mando del regimiento de Artillería ligera núm. 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que cese en la comisión que desempeña como Juez eventual de causas a las órdenes de la Auditoría de Guerra de esa división el teniente de CABALLERIA, con destino en el regimiento Cazadores de los Castillejos núm. 1, D. Angel Galindo Villanueva, incorporándose a su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto cese en la comisión de secretario de causas que desempeñaba en la Comandancia Militar de Asturias, el brigada D. Federico Carbajo Valdueza, incorporándose al regimiento Cazadores de España, 4.º de Caballería, su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el personal del Arma de INGENIEROS que figura en la siguiente relación, pase a prestar sus servicios en concepto de agregado al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, sin perjuicio de sus destinos de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

*Mecánicos electricistas primeros*

Sargento: D. Adolfo Marqués Fernández, del Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.

Otro: D. Inocencio Perales Muñoz, de la compañía de Transmisiones de la Brigada mixta de Montaña de Asturias.

Cabo: Víctor Naharro Romero, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro: Rufino Hernández Sánchez, del mismo.

*Radiotelegrafistas primeros*

Sargento: D. Emérico Masó Castelló, del regimiento de Aerostación.

Otro: D. Guillermo Noreña Ferrer, del Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1.

Otro: D. Ramón Pena Abad, del Grupo de Alumbrado e Iluminación.

Cabo: Gaspar Oliver Crespi, del Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos número 1.

Otro: José Valls Troya, del mismo.

Otro: Maximino González Viera, del Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos número 4.

Otro: Joaquín Rodríguez Sanz, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro: Matías Muñoz García, del mismo.

Madrid, 14 de marzo de 1936.—Masquelet.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 28 de enero último (D. O. núm. 28), para cubrir una vacante de maestro herrador forjador que existe en el Depósito de Recría y Doma de Jerez, he resuelto designar para ocuparla, al de dicho empleo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Rafael Torres Casillas, con destino en la Columna móvil a lomo para la primera brigada de Montaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la segunda y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 28 de enero último (D. O. núm. 28), para cubrir una vacante de maestro herrador forjador que existe en el Depósito Central de Remonta, Sección de Valladolid, he resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Calixto Moyano Estévez, con destino en el regimiento de Caballería Farnesio núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor Central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto que las clases de tropa y banda del Arma de INFANTERÍA, que figuran en la siguiente relación, pasen destinados a los Cuerpos que se mencionan, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

*Al regimiento Infantería Wad-Ras número 1*

Cabo, Lucio García Real, del batallón Cazadores Melilla núm. 3.

*Al regimiento Infantería Granada número 9*

Corneta, Francisco Galicia Torrejón, del batallón Cazadores Melilla núm. 3.

Cabo, Angel Mancebo Ortas, del batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

*Al regimiento Infantería Zaragoza número 12*

Cabo, Aurelio Rodríguez, del Grupo Ametralladoras posición Ceuta.

*Al regimiento Infantería Pavía número 15*

Soldado, Rafael Mingorance Cuenca, del batallón Cazadores Melilla núm. 3.

Cabo, José Borrego Simón, del batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

*Al regimiento Infantería Castilla número 16*

Cabo, Alfonso Martín Moreno, del batallón Cazadores Melilla núm. 3.

Otro, Bernardo Gutiérrez Herrera, del batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

Soldado, Lorenzo Agúndez Rodríguez, del mismo.

Cabo, José García Camprovil, del batallón Cazadores Ceriñola núm. 6.

Otro, José Campanón Terrón, del mismo.

*Al regimiento Infantería Vitoria número 17*

Cabo, Salvador Luna Moreno, del batallón Cazadores Melilla núm. 3.

Otro, Miguel Vicario Román, del mismo.

Otro, Leonardo de Arcos López, del batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

*Al regimiento Infantería Argel número 21*

Cabo, Sebastián Delgado Solís, del batallón Cazadores Melilla núm. 3.

Otro, Teófilo Vicente Santos, del mismo.

*Al regimiento Infantería Valencia número 23*

Cabo, Gabriel Alonso Escudero, del batallón Cazadores Ceriñola núm. 6.

*Al regimiento Infantería La Victoria número 26*

Cabo, Edelmiro García Blanco, del batallón Cazadores Las Navas núm. 2.

*Al regimiento Infantería Toledo número 35*

Cabo, Juan Panizo Pozuelo, del batallón Cazadores Ceriñola núm. 6.

*Al batallón Montaña Flandes número 8*

Cabo, Elías Oroz Yturri, del batallón Cazadores Melilla núm. 3.

Otro, Teodoro Porres Rodrigo, del mismo.

*Al regimiento de carros de combate número 1*

Corneta, Timoteo Gil Calvo, del batallón Cazadores Serrallo núm. 8.

Madrid, 12 de marzo de 1936.—Masquelet.

*Circular.* Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 6 del pasado mes (D. O. número 34), he resuelto adjudicar la vacante de conductor automovilista del coche de mando marca "Renault", existente en el regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, al cabo José Campanzo Quijada, del regimiento Infan-

tería Otumba número 7, por reunir las condiciones prevenidas, debiendo causar alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### DISPONIBLES

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los coroneles de INFANTERIA que figuran a continuación cesen en los mandos que se indican y queden disponibles forzosos en las divisiones que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

D. José Solís e Ibáñez, del regimiento Granada núm. 9, en la segunda división orgánica.

D. Luis Martín Pinillos Blanco de Bustamante, del regimiento Pavía número 15, en la primera división orgánica.

D. Arturo Cebrián Sevilla, del regimiento Alcántara núm. 34, en la cuarta división orgánica.

Madrid, 14 de marzo de 1936.—Masquelet.

Excmo. Sr.: Visto el certificado expedido por el Auditor de esa división en 5 del actual, por el que se le aplican los beneficios de Amnistía concedidos por decreto-ley de 21 de febrero último al sargento de INFANTERIA, en situación de procesado en esa división, don Ramón Patricio Corrales, he resuelto que dicho sargento quede en situación de disponible forzoso en la misma, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa división remitió a este Departamento en 17 de febrero último, promovida por el sargento de INFANTERIA, en situación de disponible gubernativo en la misma, D. Angel Miramontes Roca, en súplica de que se le conceda el cese en dicha situación, he resuelto acceder a

la petición, disponiendo que dicho sargento quede en situación de disponible forzoso en la expresada, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el legionario retirado por inútil, Antonio García Rodríguez, con residencia en Carabanchel Bajo, Arroyo de las Pavas, núm. 43, en súplica de que se le conceda el importe íntegro de sus haberes en el momento de su inutilidad; teniendo en cuenta que del reconocimiento facultativo llevado a cabo por el Tribunal médico militar se deduce que las lesiones que sufre el interesado no están incluídas en la actualidad en ninguno de los cuadros que dan derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares, no hallándose, por tanto, en iguales circunstancias que los legionarios que reseña en su escrito y a los cuales por agravación de sus heridas y de acuerdo con el informe del Consejo de Estado, le fueron concedidos los beneficios de la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (*Colectión Legislativa* núm. 515), he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenerse a lo dispuesto por orden de 13 de junio de 1927 (D. O. número 130).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

#### PERMISOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el soldado de Artillería Alfonso Casellas Cortadas, perteneciente al Parque divisionario núm. 5, he resuelto concederle quince días de permiso para Saint Germain en Laye, París (Francia), con arreglo a los preceptos de las instrucciones aprobadas por circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo el interesado observar cuanto previenen las circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 221, 411 y 681) y tener presente lo que dispone la de 23 de mayo de 1933 (D. O. núm. 117).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### VACANTES DE DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie la vacante de coronel de ARTILLERIA que existe en el regimiento de Montaña núm. 1, para que pueda ser solicitada por los de dicho empleo que deseen ocuparla en el término de ocho días, adelantando por telégrafo las peticiones, directamente a este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### VUELTA AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 10 del mes actual, con el que se acompaña instancia formulada por el músico de segunda, D. Angel Arto López, en situación de reemplazo por enfermo en la misma, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo por encontrarse en condiciones de prestarlo, y acreditado este extremo por el certificado de reconocimiento médico que igualmente se une; he resuelto acceder a la petición del interesado, el cual quedará en situación de disponible forzoso en esa división, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (*DIARIO OFICIAL* núm. 207) a partir del 4 del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### PRIMERA SECCION

#### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los alféreces de complemento que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Miguel García Fernández de Velasco y termina con D. Jaime Genet Campins, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos del artículo 26 de la orden circular de 16 de

diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la mencionada relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

#### MASQUELET

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, séptima y octava divisiones orgánicas y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

D. Miguel García Fernández de Velasco, del regimiento Caballería núm. 3. Carta de pago núm. 417, expedida el 31 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 309,88 pesetas.

D. Miguel García Fernández de Velasco, del regimiento Caballería núm. 3. Carta de pago núm. 270, expedida el 24 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 309,88 pesetas.

D. José Dávila Valverde, del regimiento Artillería ligera núm. 4. Carta de pago núm. 632, expedida el 28 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. José Dávila Valverde, del regimiento Artillería ligera núm. 4. Carta de pago núm. 419, expedida el 21 diciembre 1935, por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Eduardo García Villalón, del regimiento Artillería Costa núm. 1. Carta de pago núm. 205, expedida el 10 febrero 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

D. Eduardo García Villalón, del regimiento Artillería Costa núm. 1. Carta de pago núm. 120, expedida el 5 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

D. Pedro García Valdecasas, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 689, expedida el 24 julio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 225 pesetas.

D. Pedro García Valdecasas, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 723, expedida el 22 junio de 1935, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

D. Víctor Sorribas Safont, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 1.134, expedida el 17 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Víctor Sorribas Safont, del regi-

miento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 1.054, expedida 15 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Luis Sanjuán Llopis, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago número (no consta), expedida el 26 mayo 1934, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Luis Sanjuán Llopis, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago número 361, expedida el 6 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Luis Porcar Lliberós, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 1.692, expedida el 27 julio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Luis Porcar Lliberós, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 1.582, expedida el 21 junio de 1935, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Luis Pons Fornés, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago número 779, expedida el 12 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Luis Pons Fornés, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago número 1.463, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Pérez González, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 1.044, expedida el 27 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Antonio Pérez González, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 1.463, expedida el 18 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Luis Valeta Bérnada, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 3.574, expedida el 21 junio 1933, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Luis Valeta Bérnada, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 4.994, expedida el 24 diciembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Pequero Gutiérrez, del cuarto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 1.815, expedida el 30 julio 1932, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Pequero Gutiérrez, del cuarto Grupo divisionario de Intendencia. Carta de pago núm. 822, expedida el 22 junio 1933, por la Delegación de

Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Alonso Sanz, del regimiento Infantería número 32. Carta de pago núm. 3.584, expedida el 20 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Antonio Alonso Sanz, del regimiento Infantería número 32. Carta de pago núm. 4.462, expedida el 25 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Juan Menéndez García, del regimiento Infantería núm. 3. Carta de pago núm. 385, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Juan Menéndez García, del regimiento Infantería núm. 3. Carta de pago núm. 681, expedida el 20 marzo 1933, por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Ricardo Aguilar del Saz, del regimiento Infantería núm. 3. Carta de pago núm. 23, expedida el 5 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Ricardo Aguilar del Saz, del regimiento Infantería núm. 3. Carta de pago núm. 174, expedida el 15 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Antonio Rubido Lamporte, del regimiento Artillería ligera núm. 16. Carta de pago núm. 485, expedida el 20 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Antonio Rubido Lamporte, del regimiento Artillería ligera núm. 16. Carta de pago 163, expedida el 8 junio de 1935, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Jaime Gener Campins, del regimiento Artillería de costa núm. 4. Carta de pago núm. 254, expedida el 27 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Mahón. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Jaime Gener Campins, del regimiento Artillería de costa núm. 4. Carta de pago núm. 215, expedida el 17 diciembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Mahón. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 14 de marzo de 1936.—Masquet.

## SEGUNDA SECCION

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por orden circular de 21 del pasado febrero (DIARIO OFICIAL núm. 46), para proveer una

vacante de teniente de INGENIEROS, existente en la Academia de Artillería e Ingenieros, que ha de desempeñar el cometido de auxiliar de profesor de las clases de "Principios generales de la táctica y características técnicas de las distintas Armas" y "Doctrina para el empleo de las Armas y Servicios", se anuncia nuevo concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta disposición, y ajustándose a lo que establecen los decretos de 8 de agosto y 7 de septiembre últimos (D. O. núm. 183 y 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 27 de enero último (D. O. núm. 24); he resuelto designar para ocupar la vacante de comandante de CABALLERÍA, existente en la Escuela Central de Tiro del Ejército, al de dicho empleo y Arma D. Domingo Castresana Montero, actualmente disponible en la primera división y en comisión en la Sección de Infantería de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SEXTA SECCION

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del General de la segunda división orgánica de 22 del pasado febrero, al que acompaña certificado fácultativo del reconocimiento suirido por el topógrafo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Maximino Navarro Martínez, en la actualidad en la situación de reemplazo por enfermo, según orden de 8 de agosto último (D. O. número 184), en el que consta que se encuentra en condiciones de prestar el servicio de su clase, he resuelto que el citado topógrafo vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso, en la segunda división y agregado a la Sección Topográfica de la indicada división.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

## Dirección de Material e Industrias militares

### CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la fábrica de pólvoras de Murcia, fecha 7 de febrero próximo pasado, interesando que los libramientos que se le expidan por resultados de 1935, con destino al pago de jornales, lo sean con el carácter de a justificar; este Ministerio, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 31 de diciembre de 1935 (D. O. número 2 de 1936) y de lo informado por Intendencia e Intervención Centrales, ha resuelto acceder a lo que se interesa, librándose en la forma reglamentaria como dentro del ejercicio corriente, en firme y a justificar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

## Dirección General de Aeronáutica

### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la orden circular de 25 del anterior (D. O. núm. 47), por la que en cumplimiento de la resolución de Su Excelencia el Presidente de la República, se confirió el mando de la Escuadra núm. 2 del Arma de Aviación Militar al comandante, con destino en dicha Arma, D. Rafael Martínez Esteve, se entienda rectificada en el sentido de que dicho cargo lo desempeñe en comisión y sin dejar de pertenecer a las Fuerzas Aéreas de Africa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sergente del arma de AVIACION MILITAR D. José Gámez Rodríguez, con destino en las Fuerzas aéreas de Africa, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia para Granada, por haber permanecido más de un año prestando sus servicios, sin in-

terrupción, en la Escuadrilla mixta del Sahara (Cabo Jubu), he resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones que determinan las órdenes circulares de 10 de julio de 1930 y 14 de junio de 1933 (D. O. núms. 154 y 170).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

### SITUACIONES AERONAUTICAS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de Infantería D. Luis Rueda Ledesma, los comandantes de la propia arma D. Rafael Botana Salgado y D. José Rodríguez y Díaz de Lecea y el comandante de Ingenieros D. Pío Fernández Muelro, pilotos y observadores de aeroplano, que en virtud de orden de 12 del actual (D. O. núm. 61), han causado baja en el Arma de Aviación Militar, quedando en situación B) de la misma, perciban el 20 por 100 del sueldo de su empleo, hasta el de coronel inclusive, con arreglo artículo 40 del vigente reglamento de Aeronáutica, por haber prestado servicios en Aviación más de diez años.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. a favor del capitán con destino en el Arma de AVIACION, D. Alvaro Soriano Muñoz, he resuelto concederle la gratificación de Instrucción, a partir de 1.º del corriente mes de marzo, por hallarse comprendido en los preceptos del artículo 43 del reglamento de Aeronáutica, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. número 159).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. a favor del capitán con destino en el Arma de AVIACION MILITAR D. Maximiliano Conde Piñero, he resuelto concederle la gratificación de Industria, a partir del día primero del corriente mes de marzo, por hallarse comprendido en los preceptos del artículo 43 del reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. número 159).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

## ORDENES

## Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado disponer que los suboficiales y clases del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguientes relación, que comienza con D. Esteban Agudo González y termina con José Vázquez Palmás, pasen a servir los destinos que en la misma se detallan, cuya alteración en revista tendrá lugar en la próxima del mes de abril; debiendo ser expedidos por el Inspector general de Carabineros, una vez le sean interesados por los jefes de las respectivas Comandancias, los correspondientes pasaportes por cuenta del Estado, con cargo a este Departamento, al personal que deba hacer uso de este beneficio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de marzo de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRÍGUEZ MATA

Señores Inspector general de Carabineros y jefe de la Comandancia de Carabineros, de...

## RELACIÓN QUE SE CITA

*Brigadas de Infantería*

D. Esteban Agudo González, ascendido, de la 19.<sup>a</sup> Comandancia (Guipúzcoa), provincia de Vizcaya, a la misma Comandancia y provincia.

D. Juan Moreno Castillo, ascendido, de la 15.<sup>a</sup> (Madrid), a la misma.

D. Modesto Morán Boráu, ascendido, de la 15.<sup>a</sup> (Madrid), a la misma.

D. Eduardo Sánchez Romero, ascendido, de la 17.<sup>a</sup> (Coruña), provincia de Pontevedra, a la misma Comandancia y provincia.

D. Adolfo Botella Lagarejos, ascendido, de la 19.<sup>a</sup> (Guipúzcoa), provincia de Guipúzcoa, a la misma Comandancia y provincia.

D. Julián Espadero Miralles, ascendido, de la sexta (Alicante), a la misma.

D. José Rodríguez Bermúdez, de la 13.<sup>a</sup> (Badajoz), a la 12.<sup>a</sup> (Sevilla), provincia de Huelva.

D. Joaquín Casado Martínez, de la octava (Almería), provincia de Almería, a la 16.<sup>a</sup> (Zamora), provincia de Orense, en nivelación de destinos, continuando en la Administración Central.

*Sargentos de Infantería*

D. José Rull Moyano, ascendido, de la 15.<sup>a</sup> Comandancia (Madrid), a

la misma, como comprendido en la regla primera de la Circular núm. 158 de 1931, continuando sus servicios en la vigilancia de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

D. Esteban Ortega de Miguel, ascendido, de la primera (Barcelona), provincia de Barcelona, a la tercera (Huesca), provincia de Lérida.

D. Francisco Ahuit Llovell, ascendido, de la sexta (Alicante), a la quinta (Balears).

D. Miguel Francia Conde, ascendido, de la 18.<sup>a</sup> (Asturias), provincia de Asturias, a la décima (Algeciras), continuando sus servicios al frente de la Imprenta de los Colegios del Instituto, como comprendido en la regla primera de la Circular núm. 158 de 1931.

D. Galo Sánchez Sánchez, ascendido, de la 18.<sup>a</sup> (Asturias), provincia de Lugo, a la décima (Algeciras).

D. Rafael Lara Lemus, ascendido, de la 20.<sup>a</sup> (Navarra), a la 12.<sup>a</sup> (Sevilla), provincia de Huelva.

D. Adolfo Hernández Pérez, de la tercera (Huesca), provincia de Lérida, a la segunda (Gerona), fracción de Ripoll.

D. José Antón Ayats, de la novena (Málaga), fracción de Estepona, a la segunda, (Gerona), fracción de Ripoll.

D. José Dutilh Rodrigo, de la primera (Barcelona), provincia de Tarragona, a la quinta (Balears), continuando sus servicios en la Administración Central.

D. Domingo Marino de la Fuente, de la 20.<sup>a</sup> (Navarra), a la primera (Barcelona), provincia de Tarragona.

D. Eladio Lozano Campos, de la 12.<sup>a</sup> (Sevilla), provincia de Huelva, a la 20.<sup>a</sup> (Navarra).

D. Emilio García Ardila, de la octava (Almería), provincia de Almería, a la 12.<sup>a</sup> (Sevilla), provincia de Huelva, en nivelación de destinos, continuando sus servicios en la Administración Central.

D. Francisco Bebia González, de la séptima (Murcia), a la octava (Almería), provincia de Almería.

D. Antonio Trejo Sedano, de la 12.<sup>a</sup> (Sevilla), provincia de Huelva, a la 20.<sup>a</sup> (Navarra).

D. Pedro Rincón Ramos, de la 16.<sup>a</sup> (Zamora), provincia de Orense, a la 18.<sup>a</sup> (Asturias), provincia de Santander.

D. Juan Rodríguez Nieto, de la quinta (Balears), a la octava (Almería), provincia de Almería.

D. Bruno Anaya Soriano, de la décima (Algeciras), a la segunda (Gerona), fracción de Figueras.

*Cabos de Infantería*

Vicente Berenguer Mengual, ascen-

dido, de la sexta Comandancia (Alicante), a la misma.

Manuel Muñoz Recio, ascendido, de la 20.<sup>a</sup> (Navarra), a la 10.<sup>a</sup> (Algeciras).

D. Elpidio Lerones Rojo, ascendido, de la primera (Barcelona), provincia de Tarragona, a la quinta (Balears).

Arturo García Castro, ascendido, de la 17.<sup>a</sup> (Coruña), provincia de Pontevedra, a la 16.<sup>a</sup> (Zamora), provincia de Orense.

Germán Susin Laplaza, ascendido, de la primera (Barcelona), provincia de Barcelona, a la séptima (Murcia).

Luis Sampedro Galiano, ascendido, de la 12.<sup>a</sup> (Sevilla), provincia de Huelva, a la 13.<sup>a</sup> (Badajoz).

Luis García García Velasco, de la primera (Barcelona), provincia de Barcelona, a la 15.<sup>a</sup> (Madrid).

Emilio Pacheco Martín, de la 10.<sup>a</sup> (Algeciras), a la 15.<sup>a</sup> (Madrid).

Antonio Llauneta Buxedas, de la segunda (Gerona), fracción de Figueras, a la primera (Barcelona), provincia de Barcelona.

Jesús Martín Blanco, de la séptima (Murcia), a la segunda (Gerona), fracción de Figueras.

Francisco López Martín, de la octava (Almería), provincia de Almería, a la 18.<sup>a</sup> (Asturias), provincia de Lugo.

José Vázquez Palmás, de la quinta (Balears), a la 20.<sup>a</sup> (Navarra).

(De la *Gaceta* núm. 76.)

## Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se les indica al personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el brigada D. Emilio Verdugo García y termina con el sargento don Francisco Bellido García.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Brigada de Caballería de la Comandancia de Badajoz D. Emilio Verdugo García, a la de Huelva. (Grupo B.) Sargento de Infantería de la Comandancia de Badajoz D. Augusto Tamayo Díaz, a la de Córdoba. (Grupo B.) Sargento de Infantería de la Comandancia de Badajoz D. Domingo Blázquez.

quez Peraleda, a la de Cáceres. (Grupo B.)

Sargento de Caballería de la Comandancia de Badajoz D. Braulio Barrado Sánchez, a la de Córdoba. (Grupo B.)

Sargento de Infantería de la Comandancia de Madrid D. Dionisio Rojo López, a la de Toledo. (Grupo B.)

Sargento de Caballería de la Comandancia de Salamanca D. Francisco Bellido García, a la de Alava. (Grupo B.)

Excmo. Sr.: Habiendo sido declarados inútiles para el servicio de las armas por los Tribunales médicos respectivos los guardias de ese Instituto que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Pedro Fernández Sánchez y termina con Antonio Varela Vigo, he resuelto causen baja en dicho Instituto y fijen su residencia en los puntos que se indican; debiendo formalizarse las correspondientes propuestas de retiro y cursarlas a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de marzo de 1936.

P. D.,  
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil:

RELACIÓN QUE SE CITA

Guardia segundo de la Comandancia de Zaragoza Pedro Fernández Sánchez, en Zaragoza.

Guardia segundo de la Comandancia de Alicante Vicente Fornes Ballester, en Pego (Alicante).

Guardia segundo de la Comandancia de Lugo Antonio Varela Vigo, en Lugo.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Vizcaya, D. Domingo Hernández Sánchez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Hoyos (Cáceres), debiendo ser baja en el Instituto a que pertenece por fin del presente mes, sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de marzo de 1936.

P. D.,  
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil:

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subayudante que fué de ese Instituto D. Saturnino Tornos Oyararte solicitando se le conceda el empleo de subteniente con antigüedad de 31 de mayo de 1935, fundándose para ello en que se hallaba colocado en el Escalafón de su clase entre D. José Marcos Pallarés y D. José Rebollo Montiel, los cuales fueron ascendidos a subteniente con la mencionada antigüedad;

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las órdenes circulares del Ministerio de la Guerra de 22 de octubre 1914 y 10 de febrero de 1933 (*Colecciones Legislativas* números 193 y 20), ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de marzo de 1936.

P. D.,  
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 76.)

## PARTE NO OFICIAL

## Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 1935

DEBE		HABER	
	<i>Pesetas</i>		<i>Pesetas</i>
Existencia en fin del cuatrimestre anterior ...	239.714,70	Satisfecho por cuotas de auxilio en el mes de septiembre de 1935 (D. O. núm. 246) ...	26.250,00
Recibido de los socios en el mes de septiem- bre de 1935 ...	46.159,70	Idem en el mes de octubre (D. O. núm. 266).	37.941,05
Idem en el mes de octubre ...	43.168,10	Idem en el mes noviembre (D. O. núm. 16).	34.741,00
Idem en el mes de noviembre ...	46.843,65	Idem en mes de diciembre (D. O. núm. 36).	32.410,00
Idem en el mes de diciembre ...	43.665,25	Idem por gastos de Administración, insufi- ciencia de Timbres móviles en el cuatri- mestre ...	2.659,27
Intereses de 100.000 pesetas nominales en obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emi- sión de 25 de abril de 1935 y vencimiento de 25 de octubre ...	1.000,00	Idem por prima y gastos ocasionados en la adquisición de 25.000 pesetas nominales de obligaciones del Tesoro del 4 por 100, emi- sión de 25 de abril de 1935 ...	814,23
Devuelto por el Centro de Movilización y Reserva núm. 9, parte de la cuota de auxi- lio del Teniente D. Gabriel Tejel Sorrosal.	800,00	Devuelto a Sociedades similares por remisión errónea ...	91,50
		Existencia en fin del cuatrimestre según de- talle ...	285.835,35
<b>Total ...</b>	<b>420.751,40</b>	<b>Total ...</b>	<b>420.751,40</b>

## DETALLE DE LA EXISTENCIA

	<i>Pesetas</i>
En Caja, en metálico ...	5.698,90
En Caja, en abonarés ...	16.389,90
En Obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emisión de 25 de abril de 1935 ...	125.000,00
	147.088,80
En cuenta corriente, en el Banco de España.	114.347,45
En la Caja Central Militar, deducido el im- porte de los abonarés en circulación ...	24.399,10
<b>Total igual ...</b>	<b>285.835,35</b>

## Acreedores contra dicha existencia

	<i>Pesetas</i>
Por cuotas de auxilio deposi- tadas ...	13.122,55
Por cuotas pendientes de pago, por documentación incom- pleta ...	22.000,00
	35.122,55
Remanente disponible. Saldo a favor del fon- do de asociados ...	250.712,80

## ESTADO NUMERICO DE SEÑORES SOCIOS

ALTA Y BAJA	Tenientes Generales	Generales de División	Generales de Brigada	Coroneles	Tenientes Coronales	Comandantes	Capitanes	Tenientes	Alféreces	Directores de música	TOTAL
Existencia en fin del cuatrimestre anterior ... ..	8	28	114	346	615	1.456	2.857	2.736	464	56	8.680
Altas a voluntad propia en el cuatrimestre... ..	»	»	»	»	»		1	20	»	»	21
<i>Suman...</i> ... ..	8	28	114	346	615	1.456	2.858	2.756	464	56	8.701
Bajas por fallecimiento en el cuatrimestre... ..	»	1	2	4	11	4	21	14	6	2	65
Idem por otros conceptos en idem... ..	»	»	»	»	»	»	3	34	»	»	37
<i>Suman las bajas...</i> ... ..	»	1	2	4	11	4	24	48	6	2	102
QUEDAN... ..	8	27	112	342	604	1.452	2.834	2.708	458	54	8.599
Altas de empleos por ascensos y rectificaciones ... ..	»	»	1	33	68	65	99	20	»	»	286
<i>Suman</i> ... ..	8	27	113	375	672	1.517	2.933	2.728	458	54	8.885
Bajas de empleos como consecuencia de ascensos y rectificaciones ... ..	»	»	»	1	33	68	65	99	20	»	286
TOTAL DE SOCIOS EN FIN DEL CUATRIMESTRE ... ..	8	27	113	374	639	1.449	2.868	2.629	438	54	8.599

Madrid, 20 de febrero de 1936.—El comandante Tesorero, *José Fontán*. El teniente coronel, secretario, *Lorenzo Fernández-Yáñez*.—V.º B.º el General, vicepresidente, *Pérez de Lama*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA